

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 29 de agosto de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización del **"MANTENIMIENTO A LA BODEGA DE TRÁNSITO EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, considerando que la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA MARINA 2M, S.A DE C.V.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente más baja que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La APITUXPAN de acuerdo a su TITULO DE CONCESION en la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros...* y conforme a lo manifestado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Puertos donde establece que *"corresponde a los administradores portuarios construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria del uso común"*; Debido a la importancia de mantener en óptimas condiciones operativas la bodega de tránsito que nos permita continuar garantizando el resguardo de mercancías que en ellas se almacenan: evitando así daños y pérdidas económicas que podrían presentarse.

En atención a los comunicados mediante memorándums No. APITUX-SGOP-237/2016 y No. APITUX-SGOP-238/2016 de fecha 17 de Mayo; No. APITUX-SGOP-240/2016 de fecha 19 de

Mayo y No. APITUX-SGOP-309/2016 de fecha 13 junio; emitidas por la Gerencia de Operaciones e ingeniería en los cuales manifiestan la necesidad de dar mantenimiento a la bodega de tránsito sobre todo a la techumbre debido a filtraciones detectadas con motivos de las lluvias que se han presentado en la región. Además como mejorar la visibilidad de iluminación en las operaciones que ahí se realizan, para lo cual se requiere sustituir el sistema actual de alumbrado que nos permita mejorar y optimizar recursos en cuanto a consumo de energía y mantenimiento del mismo. **(ANEXO 1)**

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que antecede, por lo que es de extrema urgencia llevar a cabo **LOS TRABAJOS** mencionados en el inicio del presente documento.

II.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para realizar **LOS TRABAJOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
3. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa.*



4. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en: Aplicación de pintura en muros exteriores e interiores; Reparación de malla sombra anti palomas; Sellado de goteras en techumbre, construcción de chaflán perimetral en exterior para evitar filtraciones; Mantenimiento al sistema eléctrico de portones de acceso a la bodega; Rehabilitación del sistema de alimentación eléctrica y alumbrado; Instalación de 24 luminarias tipo campana LED HIGH BAY 200W de potencia, para sustituir a las existentes de 400W, con las cuales se obtendrá hasta un 70% de ahorro en el consumo de energía eléctrica.

LOS TRABAJOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprenden del 05 de septiembre al 19 de octubre de 2016, es decir un plazo de 45 días naturales. **(ANEXO 2)**

IV.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** asciende a un importe de **\$ 438,390.82 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 82/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en el catalogo de conceptos de la propuesta de **EL CONTRATISTA. (ANEXO 3)**

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Procedimiento de contratación bajo el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer y segundo párrafo del 24, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La APITUXPAN, con fecha 18 de Agosto de 2016 llevó a cabo la invitación a fin de participar en el procedimiento NO.- AO-009-J2X-002-E22-2016 para que presentaran su cotización a las empresas: CONSTRUCTORA CASTRO RANGEL, S.A. DE C.V., SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA MARINA 2M, S. A. DE C.V. y C. JOSE ALBERTO DIAZ VARGAS, presentando los siguientes importes:

CONSTRUCTORA CASTRO RANGEL, S.A. DE C.V.	\$ 461,551.19
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA MARINA 2M, S. A. DE C.V.	\$ 438,390.82
C.JOSE ALBERTO DIAZ VARGAS	\$ 439,800.59

V.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable para LA APITUXPAN, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

En consecuencia se tendría un ahorro al optar por la adjudicación directa sobre una invitación restringida a cuando menos tres participantes o de una licitación pública; en adición a lo anterior habría que considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar los eventos señalados de una invitación restringida a cuando menos tres participantes o de una licitación pública; asimismo debe considerarse el costo probable que se tendría si se realizara el concurso por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas al tener a la empresa participante un mayor costo de indirectos en la elaboración de su concurso, esto se reflejaría en el costo de las propuestas y que el costo resultaría mayor al de una adjudicación directa. En tal orden de ideas, con lo antes expuesto se demuestra el hecho de que el criterio de economía es aplicable en este caso al pretender realizar una adjudicación directa.

b) EFICACIA.- EL CONTRATISTA es la persona moral seria por lo hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de trabajos.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUXPAN, además, al asegurarnos que **EL**



CONTRATISTA seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

Con esto se cumple con el propósito perseguido por LA APITUXPAN, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de un contrato.

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, toda vez que el hecho de realizar el concurso por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales (artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por adjudicación directa este tiempo se reduce a un promedio de 3 días naturales. En tal sentido el costo en función del tiempo para LA APITUXPAN sería un promedio de 3 días, mientras que el beneficio es de 17 días (ahorro total de tiempo entre licitación pública contra la adjudicación directa).

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUXPAN que es mayor al costo de realizar una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

En lo referente a los costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen.

Asimismo se determinó del costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a LA APITUXPAN al tener instalaciones de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para cancelar dispendios y evitar errores.

d) IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUXPAN, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.



e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación directa para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUXPAN.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUXPAN.

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** por lo que se sugiere adjudicar el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VI.- DICTAMEN

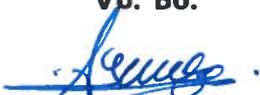
Para fines procedentes, se formula el presente, por lo que se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ



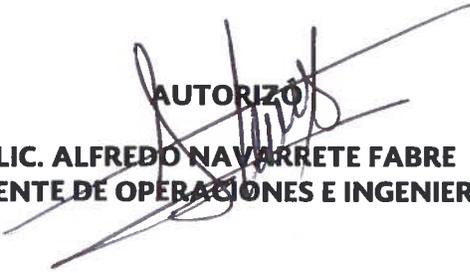
ING. DIEGO ALBERTO RUIZ LUNA
SUPERVISOR DE OBRA Y MANTENIMIENTO

Vp. Bo.



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZO



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.